PARA COMPONERLOS ES NECESARIO (ART. 3º Y 4º)

Las asociaciones civiles tienen que elegir a sus órganos directivos de acuerdo con sus estatutos, es decir, requieren de un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales, elegidos por voto mayoritario de sus miembros. Estos cargos permanecen durante un año, pudiendo ser reelectos.

Las autorizaciones otorgadas por el Instituto competente, contienen la descripción de la zona o monumento del que la asociación se hará cargo y establecen las medidas aplicables para favorecer la preservación, visita y conocimiento del lugar.

¿Со́мо se solicita?

A través del trámite INAH 00-013. Es una solicitud para el reconocimiento de asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos como órganos coadyuvantes del INAH.

Se presenta en la Ventanilla Única del INAH, en cada Centro INAH de los estados o en la calle de Correo Mayor No. 11, Centro Histórico de la Ciudad de México, C.P. 06060.

El formato se obtiene en:

- www.inah.gob.mx
- Apartado de transparencia
- Trámites y quejas
- Trámites
- Formato INAH 00-013

Para el presente tríptico el Instituto competente es el INAH.



 Ozumba de Alzate, Estado de México |
© Fototeca CNCPC, 2011

www.conservacion.inah.gob.mx

Mayores informes:

Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Ex Convento de Churubusco, Xicoténcatl y General Anaya s/n, col. San Diego Churubusco, alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.

Tel. (55)4166 0780 al 84 ext. 413253



DG Alma Itzel Méndez Lara | Ilustración Carlos Molina Petrich |© CNCPC-INAH Portada: Grupo coadyuvante en San Miguel Acambay, Hidalgo |© Fototeca CNCPC, 2012



Atención a Comunidades CNCPC-INAH

▶ comunidades@inah.gob.mx



DE GRUPOS COADYUVANTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

COORDINACIÓN NACIONA De conservación del patrimonio cultura





CONFORMACIÓN DE GRUPOS COADYUVANTES PARA LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

¿QUÉ ES UN GRUPO COADYUVANTE?

Es un conjunto de personas organizadas que contribuyen, asisten y ayudan en la conservación del patrimonio a través de la corresponsabilidad, es decir, de comprometerse con acciones que ayuden a la conservación y protección de los bienes culturales de las comunidades a las que pertenecen.

¿PARA QUÉ CONFORMARLOS?

La importante tarea de proteger y conservar el patrimonio cultural no puede ser responsabilidad sólo de los especialistas y las instituciones, debe apoyarse en la participación de la sociedad, que es la más cercana al patrimonio y tiene la capacidad para movilizarse en favor de su protección. Por esta razón, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) reconoce y promueve la conformación de estos grupos coadyuvantes.

EL MARCO JURÍDICO

La Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos (LFMZAH) de 1972 y su Reglamento, recoge las bases legales para la conformación y participación de organismos coadyuvantes del INAH.

Las asociaciones civiles, juntas vecinales y uniones de campesinos son reconocidas por la ley como órganos coadyuvantes del INAH para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación, por eso estas organizaciones deben tener algunos de los siguientes objetivos como marca la ley (LFMZAH).

OBJETIVOS (ART. 1⁰):

• Ayudar en el cuidado o preservación de zonas arqueológicas o monumentos.

• Favorecer el conocimiento entre los miembros de la comunidad sobre la importancia de la conservación y el acrecentamiento del patrimonio cultural de la Nación.

• Promover la visita del público a las zonas arqueológicas o monumentos locales.

• Comunicar a las autoridades cualquier exploración, obra o actividad que se realice y no esté autorizada.

• Realizar las actividades afines a las anteriores autorizadas por el Instituto competente.

REQUISITOS (ART. 2⁰):

• Obtener autorización por escrito del Instituto competente, según el bien a proteger (Acude al especialista del centro INAH del estado).

• Presentar una copia autorizada del acta constitutiva en el caso de la asociación civil. El acta constitutiva es el documento que recoge los acuerdos del grupo en su primera reunión.

• Las juntas vecinales o uniones de campesinos contarán como mínimo con un número de diez miembros.

• Acreditar que sus miembros gozan de buena reputación y que no han sido sentenciados por la comisión de delitos nacionales e internacionales. La carta se puede obtener en la presidencia municipal.



Grupos coadyuvantes